

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente del Acuerdo por el que se autoriza la celebración de un Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias, para el desarrollo del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME), así como la concesión de una subvención, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas, tiene como uno de sus objetivos la mejora, mediante políticas activas, del acceso a los servicios especializados de las personas con adicción a las bebidas alcohólicas y/o a las drogas, teniendo en cuenta, en particular, aquellos sectores y actividades en los que el consumo de sustancias tenga un mayor riesgo para la persona trabajadora u otras personas. A tal fin, se faculta a la Administración del Principado de Asturias para apoyar los programas de desintoxicación y disminución de riesgos de otras administraciones o entidades del tercer sector, a través de las formas de cooperación y colaboración previstas en el ordenamiento jurídico.

Segundo. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias es una corporación de derecho público que forma parte integrante de la Organización Médica Colegial, amparada y regulada por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y tiene atribuidos, entre otros fines, la colaboración con los poderes públicos y organismos oficiales o privados en la consecución del derecho a la protección de la salud de los habitantes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la regulación más eficiente, justa y equitativa de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la Medicina.

Tercero. Dadas las características propias del ejercicio de la profesión médica, este personal requiere una atención médica específica, especializada y bajo condiciones de confidencialidad, ya que ello permitirá la detección precoz de los casos y la instauración de los tratamientos farmacológicos, psicoterapéuticos y rehabilitadores pertinentes, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio profesional conforme a los criterios de la lex artis.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722172174177212		

Cuarto.- El ICOMAST tiene implantado el PAIME, orientado al tratamiento y recuperación de médicos enfermos que padecen problemas psíquicos y/o conductas adictivas al alcohol y/o a otras drogas, incluidos los psicofármacos. A través de este Programa se procura que el médico enfermo reciba la atención necesaria –no solo asistencia médica y especializada, sino incorporando también los aspectos sociales y legales que pudieran derivarse- y, al tiempo, se configura como un instrumento de control de la buena praxis médica, al garantizar a la sociedad que el colectivo médico desempeña su trabajo en unas condiciones óptimas.

Quinto.- Ambas partes valoran positivamente el modelo seguido por el PAIME, iniciado por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Barcelona y actualmente de aplicación en diferentes territorios de España, por lo que el 2 de junio de 2026, la Consejería de Salud y el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias suscribieron un Convenio de colaboración para el desarrollo del PAIME, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sexto.- De acuerdo con el clausulado del Convenio, su celebración comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes. La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud, se compromete a conceder una subvención al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias por importe de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.413D.484.315 “Actividades de interés sanitario”, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, aprobados por Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre.

Séptimo.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, aprobado por Resolución de 15 de enero de 2025, de la Consejería de Salud (BOPA n.º 18, de 28 de enero de 2025), y modificado por Resolución de 11 de julio de 2025 (BOPA n.º 143, de 25 de julio de 2025), recoge la subvención directa “Actividades de interés sanitario”, cuyo objetivo general es garantizar que el personal médico que padece patologías psíquicas y/o conductas adictivas reciban la atención necesaria acorde con las características de su profesión, y bajo condiciones de confidencialidad, con los siguientes costes previsibles para su realización: 2025: 10.000 €, 2026: 10.000€ y 2027: 10.000€.

Octavo.- Constan en el expediente declaración responsable y certificados acreditativos de que el ICOMAST se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social y tributarias estatales y autonómicas.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722172174177212			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente supuesto, concurren una serie de circunstancias que no sólo dificultan, sino que privan de sentido una convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa. Por un lado, el objeto el fomento del PAIME resulta de interés público por cuanto ayuda al tratamiento y recuperación de médicos y evitando los riesgos que las diferentes patologías tratadas puedan suponer en la práctica clínica y profesional y, en última instancia, en la seguridad y atención de los usuarios de la sanidad.

Tercero.- La persona titular de esta Consejería es la competente para disponer el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, siendo asimismo competente para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin, tal como establece el artículo 67.4 de la misma norma.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Asturias (NIF: Q3366001J), una subvención por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), para financiar los gastos del desarrollo del PAIME en el ejercicio 2026.

Segundo.- Disponer a su favor un gasto de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.413D.484.315 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Tercero.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados a lo largo del ejercicio 2026,

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722172174177212			

que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que además cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, en el marco de este Convenio, y resulten estrictamente necesarios.

b) Que tengan la siguiente naturaleza:

b.1) Gastos de personal de la entidad:

Se considerará subvencionable el coste total del personal que intervenga en el desarrollo del PAIME (retribuciones y cuotas a la Seguridad Social).

Sólo serán subvencionables los gastos de personal expresamente justificados y relacionados en la Memoria de actuación - Anexo I- y que coincidan con el Anexo II.

b.2) Gastos de viaje:

En función de las cuantías fijadas para el grupo A1 en el Decreto 92/89, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del Servicio en la Administración del Principado de Asturias, siempre que no superen en su conjunto el 3% del importe total subvencionable del Convenio. La Consejería de Salud podrá autorizar un porcentaje superior en casos justificados, previa solicitud del ICOMAST mediante escrito dirigido a la Consejería de Salud, con anterioridad a la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

b.3) Otros gastos corrientes directamente relacionados con la actividad desarrollada al amparo del Convenio. No obstante, en ningún caso serán subvencionables los tipos de interés deudores de cuentas bancarias.

2. No serán subvencionables los gastos originados por las actividades realizadas por el personal del ICOMAST en su condición de miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de la entidad.

Cuarto.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722172174177212		

conurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- Subcontratación.

En atención a las especiales características de la población a atender y de las actividades a desarrollar al amparo del PAIME, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el ICOMAST deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexto.- Pago y justificación.

1. La subvención concedida en el marco del Convenio se hará efectiva tras la presentación por parte del ICOMAST de la siguiente documentación justificativa del empleo de los fondos:

- a) Memoria de actuación (Anexo I), con detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Relación ordenada de gastos (Anexo II), en formatos PDF y Excel.
- c) Originales de los justificantes de gastos ocasionados y de la documentación acreditativa de los pagos realizados en el desarrollo de las actividades que sean objeto del programa.
- d) Certificación del ICOMAST de que los gastos que se justifican se ocasionaron en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, y que fueron debidamente abonados.
- e) Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto o programa, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722172174177212		

- f) Información relativa a las ofertas solicitadas si se procede a la subcontratación.
2. Plazo de presentación de la justificación: hasta el 1 de diciembre de 2026.
 3. Cuando el importe de algún justificante no se impute totalmente a la finalidad de este Convenio, se habrá de indicar la cuantía exacta del que resulte afectado.
 4. Las facturas deberán estar debidamente cumplimentadas de acuerdo con la normativa vigente. Con carácter excepcional y en supuestos convenientemente justificados y motivados, podrá aceptarse justificación de pago mediante recibí firmado por el proveedor, con identificación del sujeto deudor que efectúa el pago, para gastos de escasa cuantía inferiores a mil euros (1.000 €).
 5. Serán causas de reintegro del importe total o parcial de la subvención las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Aportación de documentación.

El ICOMAST presentará electrónicamente, firmada, la documentación integrante de la justificación de la subvención concedida, dirigida a la Consejería de Salud, a través del formulario específico disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/> (código de ficha de servicio *B_SOL_02 - Aporte de documentos a la Administración del Principado de Asturias*)

Si la documentación presentada fuera incompleta o presentase defectos subsanables, se requerirá al ICOMAST para que, en el plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos.

Octavo.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h) en relación con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

La entidad beneficiaria garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722172174177212		

Gobierno y Grupos de Interés para el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa.

Décimo.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora legalmente previsto en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722172174177212			